

43 millones de billetes de moneda, y fué, en aquellos años de crisis, muy fructuosa para el Tesoro.

Con todas estas alteraciones de las monedas, ganó el Tesoro, en 1689, 25 millones; en 1693, 52; y los otros tres aumentos le produjeron 69 millones, es decir, en total 146 millones (1), á los que hay que añadir la ganancia realizada por la misma causa sobre los sueldos de los empleados.

Pero enfrente de los beneficios hay que poner las pérdidas. Aumentando el valor legal de las especies, y valiendo de un día para otro 14 libras las monedas de 12, cada libra tornesa representa un peso menor de oro ó plata y un menor valor intrínseco; así, de 1 franco 86 que valía antes de 1686, baja á 1 franco 69 en 1689, á 1 franco 55 en 1693, á 1 franco 47 en 1701, á 1 franco 39 en 1704 y á 1 franco 24 en 1709. Por este motivo los comerciantes se vieron obligados á aumentar el precio de sus mercancías; los precios de los géneros subieron y los comerciantes franceses y extranjeros, dice Forbonnais, «sólo vendieron sus mercancías y recibieron el precio de ellas al peso y en moneda de ley.» La tasa del cambio subió y las variaciones constantes dificultaron el comercio y contribuyeron á la disminución del consumo en general; y como consecuencia de ello, los ingresos del Estado fueron menores, bajando en especial los arrendamientos. Al mismo tiempo crecían los gastos y para mantener á los ejércitos de Flandes, de Alemania y de Italia hubieron de pagarse cambios que llegaron al 50 por 100. En resumidas cuentas, no puede asegurarse que el Estado saliese ganando algo con la alteración del valor de las monedas.

El Tesoro no tenía un banco adonde acudir en tiempo de crisis, pues la caja de los empréstitos no estaba suficientemente provista para desempeñar ese papel; de aquí que el contralor general recurriese á particulares, á soberanos, como Madama Real de Saboya, á los electores de Baviera y de Colonia, á ciudades extranjeras, como Génova, y sobre todo á los recaudadores y á los grandes banqueros Samuel Bernard, Crozat, Hoggers, Anisson y Legendre, quienes, por estar en constantes relaciones con él y efectuar por cuenta del Estado los pagos en Francia y en el extranjero, eran en cierto modo directores del movimiento de fondos.

Los recaudadores y tesoreros estaban obligados á entregar al Tesoro las cantidades previstas por la patente de la talla y los ingresos de los impuestos extraordinarios, una buena parte de los cuales muchas veces no había sido pagada por los contribuyentes ó había de quedar pendiente de pago; de modo que estaban siempre en descubierto y á menudo tenían hechos anticipos muy considerables. Además venían á ser una especie de banqueros del Estado cuando emitían, bajo su garantía, billetes sobre los fondos del Tesoro. A los recaudadores y tesoreros hay que agregar, en el número de prestamistas al rey, al «tesorero de la bolsa de los Estados» del Langüedoc que gozaba de gran crédito y de cuantiosa fortuna.

Agentes de hacienda, asentistas generales y arrendatarios de rentas y contribuciones realizaban enormes

(1) Las dos primeras cifras las da Wuitry, en el libro citado, pág. 64 (apoyándose en la autoridad de A. de Boislesle); la tercera, Forbonnais.

beneficios, pues percibían cantidades superiores al precio de sus arriendos y de sus contratas, sacaban de sus capitales intereses elevados y se aprovechaban de las variaciones continuas del cambio sobre las grandes plazas de Europa. Para suministrar fondos á los ejércitos de Alemania y de Italia, exigían y obtenían, como Samuel Bernard en 1706, cambios de 35, 40 y hasta 50 por 100, y además ganaban también como proveedores del Estado, comprando por su cuenta en Livorno y en Génova grandes cantidades de trigo. Era, pues, natural que el contralor general, que tan buenos negocios les proporcionaba, les pidiera continuamente su concurso, que de buen ó mal grado habían de prestar, ya que, cuando se defendían demasiado, el contralor echaba mano de expedientes irresistibles.

Samuel Bernard era el banquero más rico de París. En 1708, Desmaretz le pidió un anticipo y habiéndose él negado á darlo, llamóle aquél á Marly y le invitó á comer. Aquel día el rey visitaba Marly y recorriendo los pabellones detúvose en el de Desmaretz, el cual se presentó al monarca acompañado de Samuel. Luis XIV manifestóle entonces que le complacía en extremo verle con Bernard y dirigiéndose luego á éste le dijo: «Sois muy capaz de no haber visto Marly; venid á verlo paseando conmigo y después os acompañaré otra vez aquí.» Bernard fué con él, quien le hizo los honores de Marly «con la gracia que tan bien sabía emplear cuando tenía el propósito de obsequiar complidamente á alguien,» y el banquero «regresó del paseo con el rey tan satisfecho que inmediatamente dijo á Desmaretz que prefería arriesgar su ruina á dejar en un apuro á un príncipe que le había obsequiado y á quien dedicó entusiastas elogios.»

Y efectivamente arriesgó su ruina prestando 19 millones al Tesoro que ya le debía 11, y ayudando con ello á proveer á las necesidades de las tropas de Flandes, de Alemania y de Italia. En 1709 la situación de Samuel Bernard será tan crítica que se verá obligado á hacer suspensión de pagos si no se le auxilia.

«Mi crédito, escribía á Desmaretz, sufriría enormemente si no tuvierais la bondad de recurrir á algunos expedientes para ponerme en situación de sostenerme; el estado de abatimiento en que, como supondréis, me hallo, disminuiría considerablemente si sólo me preocupase mi pérdida particular y la de toda mi familia; pero la ruina que preveo traerá consigo indudablemente el desorden en toda clase de negocios y me temo que difícilmente podrán salvarse los del rey.»

Desmaretz le hizo conceder lo que pedía, «una prórroga de tres años á fin de que pudiera convertir los billetes de moneda y las asignaciones en dinero y entregarlo á sus acreedores.» Después de esa crisis, el crédito de Bernard se restablece; el banquero parisiense negocia más activamente que nunca con los de Amberes, Amsterdam y Hamburgo, y á partir de 1710 hace anticipos para Flandes que importan un millón cada mes. En agosto de 1713, le deben más de siete millones; pero desde la crisis que sufrió en 1709 ya no es él quien dirige el movimiento de los fondos del Tesoro, sino un sindicato de doce recaudadores generales á cuyo frente está Legendre.

La caja de Legendre ha llegado á ser una verdadera caja del Estado: emite billetes por cantidades impor-

tantes, á ella han de llevar sus fondos en 1715 los recaudadores generales, y ella es la que en ciertos momentos restablece la circulación del dinero, como, por ejemplo, cuando Desmaretz le ordenó que hiciera buscar en París billetes de los recaudadores generales y los pagara mediante un descuento de un 5 por 100. En 1715, esa caja es una de las principales preocupaciones de Desmaretz, quien para permitirle que pague regularmente sus billetes y subvenga á los gastos de 1715, de 1716 y de los primeros meses de 1717, propone que se sitúen en ella 200 millones por lo menos. Pero ¿cómo encontrar esta cantidad? Desmaretz no lo dice.

El Estado y los banqueros comprendían cada vez más la necesidad de que hubiese un banco de Estado. En noviembre de 1709, Samuel Bernard redactó un proyecto que Desmaretz aceptó; pero á los grandes comerciantes y fabricantes inspiróles miedo el establecimiento de un banco que sólo tuviera papel, porque, según ellos, los billetes del mismo tendrían una depreciación y el numerario se escondería más que nunca. Esta oposición fué causa de que se abandonase el proyecto.

El Tesoro real vive, pues, de expedientes, de recursos extraordinarios, nocivos para el desenvolvimiento económico del país y ruinosos para él mismo. Nada hay sólido y seguro; se vive al día, los proyectistas, los banqueros y el contralor general dejan volar libremente su imaginación; se logran beneficios inmediatos que acaban por convertirse en pérdidas; se arbitran sin cesar hábiles expedientes para vaciar las cajas de los súbditos; se apela á la coacción para apoderarse de lo que sólo ha de darse de buen grado, y una inaudita opresión fiscal pesa sobre todo.

#### V. — Los nuevos impuestos: capitación y décimo

La dura necesidad obligó al fin al gobierno de Luis XIV á concebir una reforma fiscal importante, por la que se intentaba introducir en la legislación financiera el principio de la igualdad de todos, la proporcionalidad de las cargas á los medios de cada cual, innovación de mucha trascendencia que había de quebrantar el privilegio, fundamento de la sociedad francesa.

En 1694 pensóse en establecer una capitación, forma de impuesto no del todo nueva, puesto que se utilizaba para hacer frente á los gastos extraordinarios de las ciudades y de las comunidades. La idea de aplicarla para el Estado debe ser atribuída en parte á Vaubán y en parte á Pontchartrain y á Basville, intendente del Langüedoc.

Vaubán presenta en 1694 un proyecto en el que sólo deja subsistentes los impuestos indirectos y suprime todos los demás, incluso la talla, substituyéndolos por un impuesto de capitación, y hace un empadronamiento de la población tan completo como puede, utilizando «el conocimiento que tiene de los sueldos y honorarios del gran número de hombres y de funcionarios de toda clase que sirven al rey,» y «las proporciones sacadas de multitud de experimentos que ha hecho de varios modos;» pues había reunido, en efecto, multitud de datos estadísticos sobre distintos territorios, como, por ejemplo, sobre la elección de Vezelay. Pasa revista del clero, de los funcionarios de los asentistas generales, de los contratistas, de los rentistas, de los criados y de los sirven-

tes; las tierras, los bosques, las casas y el ganado pagarán según lo que produzcan.

«La capitación debe imponerse sobre toda clase de bienes que puedan producir una renta y no sobre los diferentes órdenes de las calidades ni sobre el número de las personas, porque la calidad no hace la abundancia como tampoco la hace la igualdad de las riquezas, y porque el pueblo bajo está agobiado de tallas, gabelas, ayudas y otros mil impuestos y aún más del hambre que ha padecido en el año último y que ha acabado de extenuarle.»

Sobre las rentas y los sueldos conocidos estableció un impuesto de casi un siete por ciento (1), porque el diez por ciento sería «demasiado fuerte» y el cinco desgraciadamente demasiado poco para aliviar al Estado. Respecto de los ingresos desconocidos, como los del clero, de los asentistas generales, etc., los calcula, pues no quiere «investigar en el secreto de las familias,» y los grava proporcionalmente al valor que les da. De modo que lo que propone es un impuesto sobre las rentas de los diversos bienes y de las diversas clases de la sociedad, sin preocuparse de jerarquías y teniendo sólo en cuenta lo que gana cada individuo, y calcula que sobre esas bases la capitación dará 60 millones de libras, de los cuajes 55 serán del clero, 3 de los asentistas generales y arrendatarios y 1 millón doscientas mil de los rentistas de la Casa Consistorial. No será un impuesto de guerra (Vaubán no dice lo que en tiempo de guerra habrá de hacerse) y únicamente se percibirá durante la paz, puesto que supone la existencia de condiciones normales, un trabajo regular en el reino y rentas bien sólidas. Vaubán desea que los pormenores de ejecución se confíen á personas ilustradas.

«La capitación no será nunca demasiado legal ni bastante proporcionada á las facultades de aquellos á quienes debe imponerse, debiendo evitarse sobre todo que caiga en manos de los asentistas que son los verdaderos destructores del reino y haciendo que la impongan los intendentes ayudados por los más notables de las provincias.»

El mismo año en que Vaubán presenta al rey ese proyecto, Pontchartrain consulta secretamente á los intendentes y á los principales personajes de los territorios de Estados sobre un proyecto de capitación parecido al de aquél, pero que hace de esa contribución simplemente un impuesto provisional que ha de cesar en cuanto la paz sea un hecho. Pontchartrain se pone de acuerdo con Basville, intendente del Langüedoc, quien ha de inducir á los Estados de aquella provincia á que ofrezcan al rey la capitación como una reforma necesaria, á lo que la asamblea de los Estados accede con gran entusiasmo en 10 de diciembre de 1694.

«La asamblea siente crecer su pasión por el servicio del rey y por el bien del reino, en estos tiempos en que los enemigos del Estado se han convencido erróneamente de que el celo de los súbditos del rey puede disminuir ó sus fuerzas pueden agotarse; y estima como una gloria excitar con su ejemplo el resto del reino..., mientras las potencias enemigas se obstinan en rechazar la paz, y no tiene medios más seguros que esta especie de subsidio...»

(1) Exactamente de 6 66 (el quinzavo por ciento, como dice Vaubán).

Un mes después de esa manifestación, que el rey califica de espontánea y que sólo era debida á la influencia hábil del intendente, publicábase la declaración real (18 de enero de 1695).

La declaración divide á los súbditos del rey en veintidós clases, desde el Delfín, los príncipes de la sangre y los secretarios de Estado, hasta los simples peones, jornaleros, soldados, marinos, aprendices y criadas de las pequeñas ciudades y de los burgos; la primera clase paga dos mil libras por persona, la segunda mil quinientas y así sucesivamente hasta la vigésima segunda, que ha de pagar una libra. La renta de los individuos de cada clase se supone que es la misma para todos, de suerte que no es un impuesto fundado en la renta real sino en la que arbitrariamente se calcula. Además, diga lo que quiera el preámbulo, no es un impuesto absolutamente general, puesto que de él está exento, en principio, el clero de Francia, porque «no sería justo, dice el rey, que dando una donación gratuita se hallase al mismo tiempo gravado con la capitación;» bien es verdad que, á consecuencia de esta exención se verá obligado á hacer una donación nueva. También están exentas las órdenes mendicantes, los pobres mendigos, de los que los curas de las parroquias extenderán nóminas firmadas y certificadas, y los súbditos pecheros que paguen una cuota inferior á cuarenta sueldos. Finalmente, en virtud de un decreto del Consejo de 22 de septiembre de 1695, la capitación ha de pagarse con preferencia á los impuestos que, como la talla, gravan las tierras; es un crédito del Estado privilegiado en primer lugar.

El nuevo impuesto fué bien acogido en Langüedoc y en Lyonnais, y en Bretaña hubo «no muchas, en verdad, pero si bastantes personas honradas dispuestas á someterse á la capitación, estimándola como cosa útil y necesaria al Estado.» Pero la mayoría de las provincias del reino la desaprobaron y en algunos puntos, cuando los curas quisieron leer en el púlpito la instrucción del intendente, la mayoría de los feligreses salieron del templo. El intendente de Borgoña y el procurador general del parlamento de Besanzón se quejan: el primero afirma que el reparto está mal hecho y que no producirá lo que se espera, y el segundo dice que se aumenta mucho el impuesto y que «otro año será muy difícil continuar del mismo modo, si no se pone gran cuidado en favorecer el comercio y en descargar al pueblo de una infinidad de personas que lo roen sin provecho para el rey.» En Bourbonnais, en Nivernais y en el Morván, se hace preciso recurrir á las coacciones, y se producen motines, como en Tolón, ó se reúnen asambleas, como en Bigorre, en las que los descontentos están acaudillados por un noble y por un cura, ó se promueven resistencias de los privilegiados, como en Borgoña y en Franco-Condado. El clero de Francia, que sólo está exento mediante la entrega de una donación, se abona por cuatro millones anuales, y el clero extranjero, el de las provincias conquistadas desde el siglo xvi (Alsacia, Franco-Condado, Flandes, etc.) paga un abono. Los nobles tardan en pagar y los recaudadores no se atreven á apremiarles. En julio de 1697, Provenza debe todavía más de la tercera parte de la capitación de 1696 y de 1695. En 1695, el Tesoro, en vez de 30 millones, no recauda más que 26 y medio, de los que, deducidos los gastos de percepción, quedan

como producto líquido 22 millones setecientos mil libras, cantidad que disminuye en los años siguientes porque baja de continuo la cuota de la nobleza. El contralor general de hacienda no puede prescindir de los negocios extraordinarios, cuya supresión había anunciado, y la promesa hecha por Luis XIV «bajo fe y palabra de rey» de suprimir la capitación tres meses después de la paz, no se realiza á fines de 1697, sino en 1.º de abril de 1698.

La guerra de la liga de Augsburgo había dado origen á la capitación; la guerra de sucesión de España la hizo renacer, habiéndola restablecido la declaración de 12 de marzo de 1701 como medio único de evitar los negocios extraordinarios. Pero entonces se renuevan y agravan los abusos del primer ensayo: los privilegiados la eluden cuanto pueden; el clero se abona, como en 1695, por cuatro millones al año, si bien en abril de 1710, cuando la crisis del Tesoro, entrega 24 millones, es decir, seis veces su cuota anual; la Flandes marítima se abona también por seiscientos mil libras al año, en 1701, y por setecientos mil á partir de 1704; y el Langüedoc obtiene también un abono por dos millones que, desde 1705, queda reducido á un millón ochocientos mil libras. En una palabra, todos los ricos, todos los poderosos buscan la manera de disminuir su parte contributiva, y el Estado, con tal de disponer en seguida de dinero, pasa por todo: «Casi no ha conservado otro ramo de ingresos íntegros que la capitación; los ricos son su único recurso y les ofrece un medio de eximirse de las contribuciones.»

El carácter del impuesto cambia para otra categoría de contribuyentes; en efecto, á partir de 1705 la capitación de los pecheros se reparte á prorrata de la talla, de manera que es un impuesto de reparto que reviste todos los caracteres de ésta. La tarifa por clases establecida en 1695 ya no se aplica sino á los que están exentos de tallas, de suerte que para la capitación hay tres clases de contribuyentes: 1.ª, los que se redimen ó se abonan; 2.ª, los que pagan el impuesto, según la jerarquía de las veintidós clases; y 3.ª, los que pagan un impuesto de reparto proporcional á la talla. Con esta transformación salen ganando los privilegiados: los nobles ó poseedores de tierras nobles, para quienes se hace una matrícula especial y la capitación se reduce poco á poco hasta llegar á casi nada; el clero, que paga una cantidad libremente fijada por él mismo, y ciertas provincias que pueden redimirse. En cambio, la carga pesa casi exclusivamente sobre el pueblo y en mayores proporciones aún que al final de la guerra de la liga de Augsburgo efectivamente, así como la primera capitación dió al Tesoro 22 millones quinientas mil libras por término medio al año, la segunda le proporciona 30 millones.

Por esta razón se reproducen las quejas, las coacciones, los retardos en los pagos: en el Langüedoc, el Tesoro no recauda más que la tercera parte del primer plazo de la capitación de 1703 y, al decir de los Estados, «no cabe esperar que el último plazo, que es de un millón cincuenta mil libras para esta generalidad, pueda ser recaudado.» Los atrasos se acumulan, sin que pueda preverse cómo podrán los deudores ponerse al corriente, y en Langüedoc el tesoro de la bolsa de los Estados hállase, desde 1705, en descubierto de un millón ochocientos mil libras. Para reducir á los recalci-

trantes, se les obliga á mantener guarniciones, reproduciéndose así las dragonadas. Los colectores eluden los compromisos, pero los recaudadores no pueden hacer otro tanto y, obligados por el contralor general á hacer anticipos, caminan hacia la ruina, á fuerza de abrir crédito á un Estado que siempre toma á préstamo y nunca devuelve nada.

Fracasada la tentativa comenzada en 1695 y reproducida en 1701, ensayóse un nuevo impuesto general ó que por lo menos se suponía que lo era, el décimo.

En 1699, Vaubán había propuesto al rey la conversión de los antiguos impuestos, tallas, ayudas y aduanas provinciales, en un «diezmo real» equivalente, que habría sido una contribución sobre todas las rentas sin excepción, parecida al diezmo eclesiástico, un impuesto único que habría reemplazado á todos los demás y que Vaubán fijaba en el vigésimo de la renta. En 1699, Chamillart consultó á los intendentes sobre el proyecto de Vaubán, y aun se trató de ensayarlo, pero muy pronto fué desechado. En 1707, Vaubán lo expuso nuevamente en su obra *Dime royale* (*Diezmo real*); mas como en ella criticaba todo el régimen fiscal, el libro fué confiscado y el mariscal, duramente perseguido por el canceller Pontchartrain, cayó en desgracia del rey. Sin embargo, en 1710, después del fracaso de las conferencias de Gertruidenberg y en el momento en que el reino se veía obligado á proseguir una lucha desesperada, Luis XIV se vió en la necesidad de recurrir al medio heroico del impuesto sobre la renta de sus súbditos, pero ya no como contribución que substituyese á la mayor parte de las demás, sino como una contribución nueva que se añadía á las antiguas y á la capitación. Sólo para aumentar las cargas financieras se apoyaba el gobierno en la autoridad de los economistas, de Vaubán y de Boisguillebert, que también había aconsejado la creación de un impuesto sobre las rentas con supresión de los impuestos más odiosos. Para hacer aceptar el nuevo gravamen, se declaraba que sería provisional.

Una declaración de 14 de octubre de 1710 estableció el décimo, y otra de 2 de diciembre decretó un empréstito de tres millones reembolsables con las cantidades que el décimo produjese. Habíase procedido muy de prisa, sin atemperarse á las fórmulas solemnes, puesto que en vez de un edicto se publicaba simplemente una declaración, con gran extrañeza del procurador general del parlamento de París, Daguesseau, quien, ocho días después, escribía al contralor general:

«Parece extraordinario que una institución tan nueva y de tan gran trascendencia se haga por una simple declaración; y entiendo que la forma de un edicto habría sido conveniente, á no ser que quizás hayáis preferido la de una declaración, á fin de demostrar también de este modo que no se trata más que de un impuesto pasajero que ha de cesar con la guerra.»

La declaración de 1710 somete al impuesto las rentas de todas clases, las utilidades de una profesión y hasta los salarios de los obreros, exceptuando, sin embargo, los demasiado pequeños; debiendo los contribuyentes hacer la declaración exacta y verídica del valor de sus bienes y luego de la cifra de sus ingresos, cuyo décimo habrán de pagar. A diferencia de la capitación,

el nuevo impuesto grava, no los ingresos presuntos, sino los ingresos reales de todos los súbditos y á él queda sometido el mismo clero; grave reforma que, de realizarse, obligaría al clero de Francia á declarar, cosa que jamás ha hecho, la totalidad de sus rentas y por ende el valor de sus bienes inmuebles y de sus diezmos.

Las declaraciones de ingresos han de hacerse á los alcaldes y síndicos y, en ciertos casos, á los recaudadores de las tallas, y el cobro del impuesto va á cargo de los alcaldes y síndicos, los cuales entregan el dinero á los recaudadores de las tallas, háyanlo ó no recibido, y tienen una acción contra los que no pagan. De la percepción responde la fortuna de los colectores.

Todas las clases sociales, no sólo los privilegiados, sino también y muy en especial el pueblo, hicieron gran oposición al décimo. El clero no tardó en hacerse eximir mediante una donación extraordinaria de ocho millones; en cuanto á la nobleza, dice Saint-Simón, era aquel «un negocio sangriento» que iba á arruinar particularmente á los pobres hidalgos provincianos. Los parlamentarios y los funcionarios, cuyos emolumentos eran conocidos, se vieron privados del décimo de sus sueldos que el tesoro se retenía de antemano; y los rentistas cobraron sus rentas con un descuento de un 10 por 100. Los funcionarios se quejaban con tanta mayor razón cuanto que el Tesoro no les pagaba, ni mucho menos, con regularidad. Los magistrados de Dijón escribían al contralor general:

«Cuando hicimos nuestras declaraciones para el décimo, esperábamos que haríais que se nos pagase inmediatamente lo que de nuestros sueldos se nos debe por los años de 1709 y 1710 y que dejaríais los fondos de 1711; pero nada viene y se nos retiene todo, mientras que de todas partes nos exigen el pago de ese décimo. En verdad, esto nos produce un asombro inconcebible y no acertamos á persuadirnos de que el rey quiera obligarnos á pagarle las cantidades que nos pide, en tanto que se nos retienen las únicas que podrían permitirnos pagárselas en estos años deplorables en que parece que la naturaleza obra de acuerdo con los hombres para consumir nuestra ruina.»

Los labriegos se resistían en Bearn, Limousin y Normandía, y los habitantes del Limousin, para no pagar el décimo por el crecimiento de los animales, vendían todo su ganado en las ferias con grave perjuicio para la agricultura. En Sauveterre de Bearn y en Avranches estallaban motines, se cometían violencias, y en algunas poblaciones, como en la segunda de las citadas, los curas párrocos se ponían al frente del movimiento.

Y cosa en verdad nueva y grave, algunos intendentes ó funcionarios de hacienda elevaban al contralor general violentas críticas: Basville, el «rey del Langüedoc,» hizo ver todas las dificultades y hasta la iniquidad de tal medida, comenzando por decir que el impuesto era demasiado pesado:

«Es preciso guardarse mucho de no razonar en este asunto tomando por base la ciudad de París, en donde residen las personas más ricas del reino; éstas podrían pagar el décimo de sus rentas sin grave molestia, al paso que no sucede lo propio en las provincias, cuyos habitantes, en su mayoría, viven de sus haciendas y tienen sobre sí tantas cargas que no cabe aumento en ellas.»

Por otra parte, es sumamente difícil conocer los in-

gresos de cada cual; todos los súbditos sentirán una «extrema repugnancia á declarar su fortuna y revelar el secreto de su familia,» y será menester que el Estado se entregue á largas investigaciones, á una «inquisición contraria al espíritu nacional.» Y luego ¿no procederá eximir á los infelices campesinos tan perjudicados por la reciente pérdida de sus olivares?

Los intendentés procedieron con gran lentitud en la confección de las matriculas del décimo, lo cual motivó que el contralor general les escribiera en 1711 diciéndoles que no habían de esperar á que su obra fuese perfecta para enviarle los estados de sus matriculas. Además reclaman reducciones en favor de sus respectivas generalidades; así el intendente de Montaubán escribe: «Una infinidad de hidalgos apenas tienen de qué vivir ó tienen á sus hijos en el servicio, y de seguro que no llegarán á ser la cuarta parte los que paguen voluntariamente;» y pide también que no se aplique el impuesto á los bienes rurales por haber muerto durante el invierno de 1709 los nogales y los castaños. Basville expone también iguales lamentaciones: «Es bien cierto que muchos no labran sus tierras por el provecho que de ellas sacan, sino por no dejarlas sin cultivo y en espera de mejores tiempos,» y se preocupa de las dificultades de ciertas evaluaciones. El contralor general contesta: «No hay que entrar en esos pormenores, sino que es preciso hacer la apreciación sobre la base del producto de las tierras vecinas.» Lo que él llama «pormenores» es lo esencial de la reforma, es decir, los procedimientos y medios de repartir exacta y equitativamente las cargas; pero hay que tener en cuenta que para el gobierno no se trataba de una verdadera reforma fiscal, sino de un expediente financiero.

En la aplicación del décimo el gobierno faltó á todos los compromisos de la declaración de 1710: anunciado como provisional, el impuesto acaba por ser permanente y subsistirá hasta el fin del régimen, aumentado y aun agravado en varias ocasiones; y debiendo ser universal, no tarda en recaer exclusivamente sobre los menos ricos, pues el clero se hace eximir, en 27 de octubre de 1711, mediante su donación gratuita de ocho millones; Lyon, Alsacia y Estrasburgo se redimen; la orden de Malta se abona y se abonan también la Flandes marítima por doscientas mil libras anuales, de las que cincuenta mil las dan las ciudades y el resto la población rural, el Langüedoc, Borgoña, Bretaña y Provenza. En una palabra, una cuarta parte del reino se redime.

Es más, el principio mismo del impuesto varía: un decreto del Consejo de 28 de marzo de 1711 transforma el décimo de los bienes inmuebles pecheros del Langüedoc en un derecho de dos sueldos por libra de todos los impuestos; así el cálculo es más rápido, puesto que no son necesarias la declaración ni la apreciación fundada en la renta real. Y, lo que es más grave, los bienes nobles son objeto de un reparto especial, estando la provincia autorizada para repartir entre ellos «lo que estime á propósito.» Tenemos, pues, entronizada la arbitrariedad y como consecuencia de ella en el Langüedoc los bienes pecheros pagan setecientos ochenta mil libras, al paso que los bienes nobles, que constituyen la tercera parte de la superficie del país, satisfacen tan sólo ciento quince mil cuatrocientas ochenta y dos.

Por último, los banqueros que han prestado al rey dos millones cuatrocientas mil libras se hacen eximir del décimo mediante el contrato que en aquella ocasión firman. Bien es verdad que á muchos especuladores se les impusieron cuotas arbitrarias; los hermanos Crozat, por ejemplo, pagaron el uno ochocientos mil libras y el otro un millón doscientas mil.

Estas exenciones, redenciones y abonos, y las resistencias, los fraudes y las disminuciones forzadas que la miseria general trae consigo, hacen que el producto del décimo no exceda, por término medio, de 22 á 23 millones.

#### VI. — Estado de la hacienda en 1715: la bancarrota

A pesar de la capitación y del décimo, los ingresos líquidos son en 1715 menores que nunca; las cargas y el pago de las rentas no dejan al Tesoro más que 74 millones, cuando los gastos ascienden á 119. El porvenir está, pues, empeñado y comprometido.

Desmaretz propone al rey que el presupuesto vuelva á ser lo que era en 1683, á la muerte de Colbert; aconseja rebajas en el extraordinario de las guerras (12 millones), en la marina y en las galeras (7 millones) y en las pensiones y gratificaciones hasta lograr una disminución total de 25 millones, y propone, además, que se pida aquel año al clero una donación gratuita de 10 millones, que se creen nuevos recargos, otros 2 sueldos por libra de los arrendamientos y otros 2 también de la talla, y que se supriman todos los recientes privilegios de nobleza y de excepción de talla y de colecta. En cuanto al décimo y á la capitación subsistirán y aun será menester hacerles producir más: «La capitación, en un principio, dice Desmaretz, no fué bastante elevada, y después ha sido disminuida siempre porque los magistrados pasajeros de las ciudades se han aprovechado del tiempo de su magistratura para moderar y casi anular las cuotas de sus parientes y de sus amigos.»

Desmaretz tiene en reserva otro recurso, la bancarrota, que no cesa de recomendar al rey en sus memorias de 1715. Las deudas inmediatamente exigibles importan 430 millones. En la deuda representada por papel (asignaciones, billetes á cinco años, etc.) se hará una reducción de una mitad ó de un tercio; se suspenderá el pago de las ordenanzas debidas á los tesoreros del extraordinario de las guerras, de la marina, de las galeras á fin de examinarlas y reducirlas, «pues el examen de los pormenores, dice el contralor general, determinará la disminución de muchas cosas;» y finalmente se llamará á capítulo á los arrendadores de rentas, se suspenderá la ejecución de sus tratados, que son gravosos para los pueblos, se les obligará á presentar inmediatamente sus cuentas y se les indemnizará proporcionalmente al perjuicio causado por esa suspensión, ó se les indemnizará sólo en parte ó nada, y aun esto será «el medio más seguro de gravarles útilmente para el Estado.»

Todas las medidas recomendadas por Desmaretz debían ser puestas harto fielmente en práctica después de su desgracia, durante la régencia; pero ya en 1715 hállase el Estado en plena bancarrota: algunos rentistas han esperado dos años el pago de sus atrasos, y los billetes de los tesoreros del extraordinario y las promesas de la caja de los empréstitos, que no han podido ser

liquidados, han sido suprimidos con un descuento de la mitad del capital, creándose para el reembolso del resto rentas al 4 por 100 sobre el producto del décimo y de la capitación, es decir, despojando de la mitad de su crédito á los acreedores del Estado y dándoles, en pago de la otra mitad, rentas de módico interés (4 por 100) y garantizadas por fondos que el Estado no está nunca seguro de recaudar íntegramente. Además, se han consumido casi enteramente los ingresos de los años 1716 á 1718. En una palabra, el Estado debe más de dos mil millones.

Esta bancarrota es, como ya lo había presentado Colbert, una consecuencia fatal de los grandes gastos del rey; es también el resultado evidente del sistema

administrativo tradicional. A pesar de las advertencias de Colbert y, en los últimos años del reinado, de Bou-lainvilliers, de Vaubán y de Boisguillebert, precursores de los economistas del siglo XVIII, el gobierno no se resigna á ajustar sus gastos á sus ingresos, ni á crearse recursos mediante una nueva distribución de las cargas, que habría sido el comienzo de una reforma social; sólo ve expedientes en las ideas que se le proponen, y no hace más que añadir á la antigua fiscalización nuevas contribuciones tan injustamente repartidas como las anteriores. En todos los momentos y con todo el mundo falta á las más rudimentarias reglas de la buena fe, y su poca honradez, su imprevisión y su prodigalidad son grandes peligros para la monarquía.